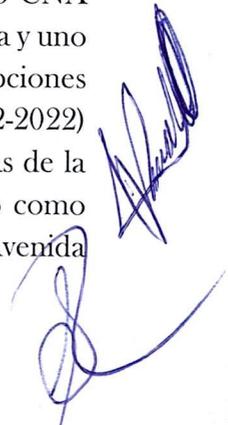


**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE
PERSONAS -SVET- Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-**

NOSOTROS: *Sandy Guadalupe Recinos Acevedo de Cabrera*, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos siete noventa y un mil cuarenta dos mil siete (2607 91040 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, entidad que podrá ser denominada como **“la SVET”**, personería que acredito con copia simple de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Vicepresidencial de mi nombramiento número cero treinta y ocho guion dos mil veinte (038-2020), del libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y uno (31), casilla cero treinta y ocho (038), de fecha quince de enero del año dos mil veinte emitido por el Vicepresidente de la República de Guatemala; y **b)** Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veinte (6-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos, de la citada Secretaría. Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4^a.) calle cinco guion cincuenta y uno (5-51), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficinas centrales de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; y **ANTONIO RAFAEL CAMPOS OLIVERO** de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Magister en Derecho Internacional, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos ocho, treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve, cero ciento uno (2208 38399 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, institución que el curso del presente Convenio será denominada como **“EL CONSEJO”**, acredito mi representación con copia simple de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (CNA-CD-008-2022), de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y **b)** acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) suscrita en el libro de actas de la Unidad de Recursos Humanos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida seis guion sesenta y ocho, zona nueve (7^a Avenida 6-68, Zona 9).



Los comparecientes a quienes en adelante podrá denominársenos como “LAS PARTES”, declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente instrumento, por medio del cual **CONVENIMOS** celebrar:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE
PERSONAS -SVET- Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-**
(en adelante denominada como “CARTA” o “CARTA DE ENTENDIMIENTO”), de
conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: MARCO LEGAL QUE RIGE A LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS.

- I. **De la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas:** Se creó por medio del Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual se encuentra adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República y sus atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 5 de dicho cuerpo legal, es la entidad asesora para el Estado de Guatemala en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Su funcionamiento se encuentra regulado a través del Acuerdo Gubernativo número 277-2015 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y le corresponde entre otras atribuciones, promover la suscripción de convenios de cooperación nacional, que coadyuven en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría. Dentro de las atribuciones legales que posee la SVET, se encuentran las de diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde; impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, así como también, coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.

- II. **Del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-:** De conformidad con el Decreto 77-2007, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. En concordancia con el Convenio de la Haya, es la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente a través de la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, así como de garantizar su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.

SEGUNDA: OBJETO. La presente carta de entendimiento tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para fortalecer vínculos de colaboración y trabajo, a través de acciones de cooperación conjunta, en áreas de interés común e impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de las acciones de prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas, así como la garantía y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente a desarrollarse de manera integral en un núcleo familiar idóneo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de esta carta, las partes asumen los compromisos conjuntos siguientes:

- A. Utilizar los medios a su alcance, para la adecuada difusión y promoción de las acciones desarrolladas en el marco de esta coordinación interinstitucional.
- B. Planificar y desarrollar, actividades en conjunto que permitan realizar acciones de prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas.
- C. Velar por el cumplimiento adecuado de las actividades acordadas y su retroalimentación oportuna para la mejora continua de las acciones que se realicen, en relación a la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- D. Colaborar y dedicar sus mejores esfuerzos para lograr el objeto que se persigue con la suscripción del presente instrumento.
- E. Socializar los servicios y programas que brindan ambas instituciones a través de los distintos medios disponibles por cada una de las entidades, así como intercambio de material para ser reproducido en las redes de “LA SVET” y “EL CONSEJO”.

Adicionalmente a los compromisos descritos anteriormente, las instituciones asumen los siguientes:

- I. **La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, se compromete a:
- a) Establecer relaciones de coordinación con el CNA, para la realización de acciones preventivas, informativas y educativas sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
 - b) Brindar asesoría al CNA, para la realización de acciones preventivas e informativas sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con su personal administrativo, equipo multidisciplinario y otros grupos objetivos que las partes acuerden.
 - c) Realizar talleres de capacitación, sensibilización e información con el personal administrativo y equipo multidisciplinario del CNA y Hogares de Protección, así como, con el grupo objetivo que las partes acuerden, en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con la finalidad de que se conviertan en multiplicadores y replicadores de los conocimientos adquiridos.
 - d) Brindar material informativo, guías temáticas o cualquier otro material en relación a los temas competencia de la SVET, atendiendo a sus capacidades presupuestarias, ya sea de forma física o digital, con la finalidad que sean entregados o socializados por el CNA en los espacios que considere pertinentes, así como, pueda ser colocado en lugares estratégicos cuando las circunstancias lo hagan posible.
 - e) Realizar las coordinaciones necesarias para que el personal de la SVET, reciba las capacitaciones que en el marco del presente instrumento realice el CNA.
 - f) Socializar en las redes sociales de la SVET, el material informativo que proporcione el CNA con la finalidad de socializar los programas y servicios que brinda a la población guatemalteca.
 - g) Al tener conocimiento de una madre o madre en estado de gestación que se encuentre en situación de conflicto con su maternidad sea referida al Consejo Nacional de Adopciones para brindarle el abordaje y atención adecuada.
- II. **El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-**, se compromete a:
- a) Adherirse a las campañas de la SVET”, con la finalidad de contribuir a la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
 - b) Coordinar con la SVET, la realización de jornadas y/o programas de sensibilización, información y capacitación en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con su personal administrativo, equipo multidisciplinario o con el grupo objetivo que las partes acuerden.
 - c) Garantizar la logística y el espacio físico para la ejecución de acciones preventivas y/o informativas sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con su personal administrativo y/o equipo multidisciplinario cuando hubiere sido acordado entre las partes.

- d) Socializar en las redes sociales del CNA, el material informativo y preventivo en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas que la SVET le comparte, con la finalidad de hacer llegar el mensaje a la población guatemalteca.
- e) Velar por la adecuada utilización del material informativo, de prevención o de cualquier otra índole que la SVET le proporcione.
- f) Colocar en lugares estratégicos el material que la SVET le proporcione, para la prevención e información de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- g) Realizar capacitaciones en los temas de su competencia con el personal de la SVET.
- h) Brindar orientación en los casos que sean referidos por la SVET cuando proceda para la atención adecuada de la madre en conflicto.
- i) Prestar apoyo técnico y seguimiento de los casos referidos por la SVET, así como establecer los controles adecuados para su seguimiento.

CUARTA: OTROS COMPROMISOS. Los compromisos descritos en la cláusula que antecede no son de carácter limitativo, lo cual implica que las partes podrán asumir otros compromisos interinstitucionales acordes al objeto de la presente carta, debiéndose dejar constancia por escrito de las ampliaciones, aclaraciones o modificaciones que se elaboren para tal efecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. La presente carta no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; quienes únicamente colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

Si en la ejecución de un programa, interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la SVET, ni con EL CONSEJO. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre LA SVET y EL CONSEJO.

SEXTA: ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la presente carta, las partes designarán a un responsable.

- a) La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas designa como enlace a Dirección contra la Explotación.
- b) El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, designa como enlace a la Subcoordinación de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica.



Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución de la presente carta y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados.

Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para tal efecto, informar por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. La ejecución de la presente carta no implica generación de nuevas obligaciones financieras para ninguna de las partes, quienes lo ejecutarán, de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

OCTAVA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES. La presente carta podrá ser ampliada, aclarada o modificada, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, las cuales pasarán a formar parte de la presente carta de entendimiento.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La ejecución de la presente carta se realizará de acuerdo a las reglas de la buena fe. Cualquier duda o imprevisto respecto a su interpretación y ejecución, así como el surgimiento de cualquier caso no previsto, será resuelto directamente entre las partes.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. La presente carta podrá darse por terminada sin responsabilidad de las partes, por las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de alguna de ellas, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos quince días de anticipación a la finalización, comprometiéndose ambas partes a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a las partes asumir sus compromisos; y **d)** Por vencimiento del plazo.

Las causas de terminación de la presente carta, no significa en ningún sentido, que se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de concluir por alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. La presente carta tendrá un plazo de tres (3) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada antes del vencimiento de su plazo, por medio de un simple cruce de cartas entre las partes firmantes, las cuales formarán parte del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos el contenido íntegro de la presente carta, el que leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen de siete (7) hojas cada uno, impresos únicamente en su lado anverso con los logotipos de las partes. En la ciudad de Guatemala, el 26 de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sandy Guadalupe Recinos Acevedo
Secretaria Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas

Lic. Antonio Rafael Campos Olivero
Director General
Consejo Nacional de Adopciones